



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES. POR LOTES INDEPENDIENTES (LOTE I: Instalación térmica del auditorio CASA DE CULTURA; LOTE II: Instalación térmica en edificio URBANISMO y LOTE III: Instalación de iluminación del edificio de URBANISMO.

Expte 124-790/2020

ÁREA PROMOTORA DEL CONTRATO: [INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.](#)

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las obras objeto del presente proyecto pretenden mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de climatización del auditorio de la casa de la cultura y la climatización e iluminación del edificio de urbanismo. Se sustituyen las máquinas de climatización de ambos edificios y se realiza una nueva instalación de iluminación con Led en el edificio de urbanismo. Es necesario dotar a estas instalaciones de nuevos sistemas de climatización e iluminación para mejorar la fiabilidad y la eficiencia energética, generando menor coste de mantenimiento y obteniendo una mejora en las condiciones medioambientales.

Las obras se realizan dentro del programa de ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario que impulsa el IVACE.

Los Proyectos Técnicos correspondientes a cada uno de los 3 lotes han sido redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. JOSÉ FERNANDO AMAT GUARINOS (Colegiado n.º 2067) .

El lugar de ejecución de las obras será:

*LOTE 1: AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA

*LOTES 2 Y 3: EDIFICIO DE URBANISMO





2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que :

“ 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación “ .

Por otro lado el art. 25.2 letra D) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local señala que :

“ 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad “

Es por tanto que el Ayuntamiento es competente para la ejecución de este contrato de obras.

De acuerdo con el informe/Memoria Técnica del Área de Servicios Públicos de fecha 30/01/2020:

“Las obras objeto del presente proyecto pretenden mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de climatización del auditorio de la casa de la cultura y la climatización e iluminación del edificio de urbanismo. Se sustituyen las máquinas de climatización de ambos edificios y se realiza una nueva instalación de iluminación con Led en el edificio de urbanismo. Es necesario dotar a estas instalaciones de nuevos sistemas de climatización e iluminación para mejorar la fiabilidad y la eficiencia energética, generando menor coste de mantenimiento y obteniendo una mejora en las condiciones medioambientales. “





3.- DIVISIÓN EN LOTES:

Se trata de un contrato administrativo de obra definido en el artículo 13 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público.

El contrato se divide en 3 lotes, al concurrir las circunstancias previstas en el punto 3 del art 99 de la LCSP, pudiéndose contratar de forma separada.

Los lotes en que se divide el contrato son:

* LOTE 1: MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIÓN TÉRMICA AUDITORIO CASA CULTURA

*LOTE 2: MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL EDIFICIO DE URBANISMO

*LOTE 3: MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL EDIFICIO DE URBANISMO

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO:

El Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de : **84.251,84 euros (IVA 21% incluido)**.

LOTE 1: 36.771,45 €

LOTE 2: 36.184,24 €

LOTE 3: 11.296,15 €

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 de la LCSP, es decir, el importe total del contrato , sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido . El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad total de **69.629,62 euros**.

LOTE 1: 30.389,63 €

LOTE 2: 29.904,33 €

LOTE 3: 9.335,66 €

Existe en el Presupuesto Municipal del 2020 crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.:





RC n.º 202000002195 de fecha 17/02/2020 con cargo a la partida 11.15100.61900 "Obras e inversiones menores".

5.- DURACIÓN: El plazo de ejecución de las obras será de **TRES meses CADA LOTE**. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

6.- CPV: La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) n.º 213/2018 es: [45331000 TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO](#)

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: el expediente se tramitará de forma electrónica a través de PLACSP, por procedimiento abierto simplificado sumario, por ser un contrato de OBRA de valor estimado inferior a 80.000 euros, tal y como establece el art. 159.6 de la LCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Para la adjudicación de estas obras, en cumplimiento del artículo 145 de la LCSP por parte de la Concejalía de Infraestructuras se considera que se deben tener en cuenta una pluralidad de criterios para adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios son valorables en cifras y son: el económico y las mejoras a la obra.:

CRITERIO N.º 1: .- Criterio económico, en función del valor económico de la oferta: hasta un máximo de 55 puntos

Se propone valorar el criterio económico el cual se puntúa en función de la baja económica ofertada por el licitador por ser de interés una rebaja en el precio del contrato.

Se asignará la puntuación máxima(55 puntos) a la mejor oferta y a las otras, la parte proporcional correspondiente, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos de la oferta "i"} = \frac{\text{Baja de la oferta i}}{\text{Mayor Baja ofertada}} \times 55$$

La baja se calculará como un porcentaje sobre el precio ofertado con respecto al tipo de licitación





CRITERIO N.º 2: Criterio mejoras a la obra ofertadas: hasta un máximo de 45 puntos

Estas mejoras se ofertarán para cada uno de los tres lotes en las cuales se sustituirán o implementarán las unidades de obra definidas y reflejadas en el proyecto por las propuestas de mejoras, al objeto de aumentar la eficiencia y prestaciones de la instalación.

****Para el lote nº1.**- Incorporación de un silenciador de celdillas para atenuación del ruido en la embocadura de la rejilla de retorno al equipo, compuesto por carcasa y marco de celdillas en acero galvanizado. Conexionado a conducto y totalmente instalado.

****Para el lote nº 2.**- Mejora de las prestaciones del equipo de recuperación de calor por otro con las mismas o mayores prestaciones que el prescrito en el proyecto pero con rendimiento superior al 90%.

****Para el lote nº3.**- Incorporación de un sistema con tecnología White Adaptive System (WAS) con cambio de temperatura de color y sistema de control integrado, con un nivel de iluminación alto en tonalidad fría y, con una luz y una tonalidad neutra para favorecer las condiciones laborales.

El licitador propondrá el sistema o equipos a instalar para mejorar la instalación justificando que se cumple con lo solicitado, describiendo las características técnicas y procedencia de los materiales o sistemas a aportar.

Concluyendo se pretende seleccionar al licitador que ofrezca mejor calidad-precio por las obras definidas y que proponga además la ejecución de unidades de obra que mejoren estas en el ámbito de las obras.

En El Campello a

El Alcalde

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas

